

Boletín



Oficial

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONCERTADO

NUMERO 244

Lunes 2 de Noviembre

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan autorizados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 281, correspondiente al día 8 de Octubre de 1942, publica la siguiente Ley:

Administración Central

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica de Recargas y Distribución. Sección Transportes)

Transcribiendo relación de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 4.º de la Circular número 313, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LO REGULAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Abonos de la S. A. Cros, de La Coruña	T. O. P. Trans. Indus. 2.121. (Intervenido por la C. R. 8.ª Zona.) Orden de la Presidencia 10-11-1941 («Boletín Oficial del Estado» 316). Circular 258.
Aceites de oliva	Circulares 280, 300 y T. O. P. 765 y 5.890, de 24-1-1942 y 24-5-1942.
Aceites de orujo, turbios y berra ...	Circular 280.
Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza)	Orden Presidencia 22-9-1941. Circular 188.
Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste	Orden y Decreto Ministerio de la Industria y Comercio de 28-6-1939, Circular 188.
Arroz y subproductos	Intervenido solamente en los términos municipales de Jerez de los Caballeros y Alburquerque, con punto de embarque en San Vicente de Alcántara (T. O. P. 8.852, de 10-8-1942). Circular 184.
Azúcar	Decreto Ministerio de Agricultura 15-8-1941 y Orden Ministerial 22-7-1942 («Boletín Oficial del Estado» 205). El maíz podrá circular libremente dentro de las provincias comprendidas en la 8.ª Zona: Vizcaya, Guipúzcoa, Asturias y Santander, necesitándose de la guía única para la salida de dichas provincias. Circular 188.
Bacalao	Circular 282.
Café	Intervenida solamente para la salida de Valencia (T. O. P. 8.851, de 10-8-1942).
Carbón vegetal	
Carnes frescas y congeladas	
Cereales: Alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo	
Cornezuelo de centeno	
Chocolate	
Frutas y verduras (excepto naranja y cebolla)	

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LO REGULAN

Ganado de Abastos (Vacuno, lanar, cabrio y de cerda) de consumo, recría y trashumante	Circular 188.
Harina de arroz	Circular 229.
Harina de boniatos	T. O. P. Trans. Indus. 4.560, de 28-3-1942.
Harinas de cereales y legumbres ...	Circular 188. (Intervenidas por el Sindicato Nacional del Trigo). Circular 154.
Jabón común	Circular 112.
Leche condensada	Circular 153.
Leche en polvo	Decreto Ministerio Agricultura 15-8-1941.
Legumbres: Algarrobas, almortas, altramuzas, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yeros	Circular 258.
Oleína	Circular 258.
Orujo y graso	Circular 188.
Pan	Circular 96.
Pasta para sopa y fideos	Circular 188.
Patatas y boniatos	Circulares 188, 255, 290 y Orden Ministerial Agricultura 16-10-1941.
Piensos: Alfalfa, pulpa de remolacha, garrofa, esparceta y alholva ..	Circulares 259 y 289.
Productos del cerdo (excepto jamones y paletillas)	Circulares 173 y 257.
Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforma» de la Dirección General de Sanidad)	Circular 173.
Purés	Circular 183.
Queso de vaca y mantequilla	Decreto M. Agricultura 15-8-1941.
Subproductos de molinería: Salvados	Circular 306.
Tortas de coco, palmiste y linaza ...	
COMISION REGULADORA DE COMBUSTIBLES SOLIDOS	
Carbón mineral	Orden 18-5-1935 («Gaceta» de 24-5-1935).
SINDICATO NACIONAL DEL METAL	
Chatarra	Reglamento de la Distribución de la Chatarra, de 3-7-1941 (5.º apartado).
SINDICATO NACIONAL TEXTIL	
Lanas sucias, procedentes de peladas e tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón	Orden de 26-6-1941 («Boletín Oficial del Estado» del día 30).
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Aceitunas (excepto las aderezadas o aliñadas)	Orden Presidencia 10-11-1941.
Corcho	Artículo 14 Decreto 15-6-1938.
Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con kacha y travesa para ferrocarril (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la maderas)	Artículo 8.º Ley del 4-6-1940 y Orden M. Agricultura 15-9-1942 («Boletín Oficial del Estado» 259).



ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LO REGULAN

Patatas de siembra.....	Decreto M. Agricultura 6-12-1941 y Orden del 16-5-1942.
Pieles (excluidas las de ganado lanar y cabrío).....	
Plantas vivas: Plantas de vivero, estaquillas, barbados, injertos y cuantos se utilicen para la repoblación o plantación.....	Ley de extinción de plagas del campo de 21-5-1908 y Decreto-Ley del 20-6-1924.
Salmón en época de pesca.....	Artículo 14 Ley del 20-2-1942.
Semillas: De pino, albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles) de ciprés y eucalipto.....	Apartado 2.º Orden ministerial 3-12-1941.

La presente relación anula la inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de 19 de Agosto de 1942, y deberá regir desde su aparición en el citado «Boletín Oficial del Estado», hasta tanto no sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de Octubre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y Delegado Nacional de Sindicatos.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

3260

En el «Boletín Oficial del Estado» número 288, correspondiente al día 15 de Octubre de 1942, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 13 de Octubre de 1942 por la que se amplía la de 30 de Septiembre de 1942 por la que se dictaban normas para el aderezo de la aceituna, a la par que se fijaban sus precios.

Ilmo. Sr.: La Orden de 30 de Septiembre de 1942 exige la presentación de los contratos de compra venta de aceituna para aderezo, pero bastando para efectos administrativos una simple declaración jurada del comprador que garantice la plena eficacia de la intervención del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Queda ampliada la Orden de 30 de Septiembre de 1942 en el sentido de no ser necesaria, a

los efectos de su aplicación, la presentación de los contratos de compra venta de aceituna para aderezo, pudiendo ser sustituidos por una declaración jurada suscrita por el comprador en la que conste: el nombre y apellidos del industrial; situación de la fábrica de aderezo de aceitunas; nombre, apellidos y domicilio del vendedor cosechero; clase y cantidad de la aceituna comprada, así como el precio de la misma.

Dicha declaración jurada se extenderá por triplicado, con el visto bueno de la Delegación Provincial del Sindicato Nacional del Olivo, en cuyo poder deberá quedar un ejemplar de dicha declaración jurada. Los conductores y gulas de circulación no podrán expedirse si no se presenta previamente la referida declaración jurada visada por el Delegado Provincial del Sindicato Nacional del Olivo.

Artículo 2.º Las declaraciones juradas a que hace referencia el artículo anterior, se ajustarán al modelo siguiente:

DECLARACION JURADA DE COMPRA DE ACEIUNAS PARA ADEREZO

Don....., industrial con fábrica de aderezo de aceitunas en..... calle....., número.....

DECLARA bajo juramento que ha comprado a don....., vecino de....., provincia de....., cosechero de aceituna para aderezo, la cantidad de..... kilogramos de aceituna, de la variedad....., al precio de..... pesetas, estando el fruto sin arrugar y habiendo sido cogido a mano y con arreglo al uso y costumbre de años anteriores.

Y para que conste, firmo la presente declaración en..... a..... de..... de 19....

(Firma del declarante)

Artículo 3.º Los compradores de aceituna para aderezo que así lo deseen, podrán continuar presentando, en lugar de la declaración jurada antes expresada, sus contratos de compra venta en la forma establecida en la Orden ministerial precitada.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1942.—PRIMO DE RIVERA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3274

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de las carnes

Para dar exacto cumplimiento a lo dispuesto por la Comisaría General y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Octubre de 1941, y hasta tanto no entren en vigor los nuevos precios para las carnes, registrarán en esta provincia a partir de 1 de Noviembre actual y en cumplimiento de lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con fecha 29 de Octubre último, los siguientes:

VACUNO MAYOR

Kilogramo canal, 6'55 pesetas

Clase extra.....	11'95 kg.
Clase 1.ª sin hueso.....	10'85 »
Clase 2.ª sin hueso.....	6'65 »
Sebo.....	4'15 »
Hueso blanco.....	1'35 »
Hueso rojo.....	0'70 »

VACUNO MENOR

Kilogramo canal, 7'20 pesetas

Clase extra.....	13'05 kg.
Clase 1.ª sin hueso.....	12'35 »
Clase 2.ª sin hueso.....	7'25 »
Sebo.....	4'20 »
Huesos.....	1'25 »

CABRIO MAYOR

Kilogramo canal, 4'60 pesetas

Chuletas.....	6'80 kg.
Pierna y paletilla.....	6'00 »
Falda y pescuezo.....	2'60 »

CABRIO MENOR

Kilogramo canal, 5'75 pesetas

Chuletas.....	9'55 kg.
Pierna y paletilla.....	6'55 »
Falda y pescuezo.....	3'45 »

LANAR MAYOR

Kilogramo canal, 4'83 pesetas

Chuletas.....	7'15 kg.
Pierna y paletilla.....	6'35 »
Falda y pescuezo.....	2'10 »

LANAR MENOR

Kilogramo canal, 5'48 pesetas

Chuletas.....	8'95 kg.
Pierna y paletilla.....	6'35 »
Falda y pescuezo.....	3'20 »

GANADO DE CERDA

Kilogramo canal, 6'35 pesetas

Solomillo.....	17'95 kg.
Lomo limpio.....	16'45 »
Riñones.....	12'70 »
Sesada.....	4'10 »
Lengua.....	11'65 »
Magro.....	11'50 »

GRASAS

Tocino.....	5'25 kg.
Manteca.....	7'00 »
Gordura morcillo.....	8'00 »

MENUDOS

Costillas descarnadas.....	5'40 kg.
Espinazo.....	4'40 »
Pies y codillos.....	6'35 »
Huesos blancos.....	5'40 »
Huesos cabeza.....	0'90 »
Pestorejo.....	5'70 »

LECHALES

Kilogramo canal, 6'65 pesetas kilo, con hígado, riñones, pulmón, corazón, piel cabeza y patas.

Cabeza.....	5'15 kg.
Asadura.....	5'60 »
Patas.....	2'35 »
Chuletas y piernas.....	9'34 »
Paletilla y pescuezo.....	7'00 »

Los anteriores precios se entienden de venta al público a los cuales se incrementarán los arbitrios municipales que serán a cargo de éste.

Todos los industriales a quienes afecte, están obligados a tener a la vista del público, los precios de las carnes para lo cual presentarán en la Secretaría de esta Junta, la lista de los mismos para su comprobación, haciendo constar los arbitrios municipales incluidos sobre los precios que se hacen públicos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 2 de Noviembre de 1942.—El Gobernador Civil-Presidente, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

3465

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo octavo de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 15 de Octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 17-10-42), y apartado d) de la norma 70 de la Circular número 321, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 27 de Agosto último («B. O. E.» de fecha 1 de Septiembre de 1942), esta Junta Provincial de Precios, ha acordado fijar los precios en esta provincia para el carbón y leña, en la forma siguiente:

CARBON

Para productor, sobre vagón origen e incluidos todos los impuestos, 0'35 pesetas kilo.

Para mayorista, sobre almacén, 0'42 pesetas kilo.

Precio venta al público, por detallistas, 0'50 pesetas kilo.

LEÑA

Para productor, sobre vagón origen e incluidos todos los impuestos, 0'10 pesetas kilo.

Para mayorista, sobre almacén, 0'125 pesetas kilo.

Precio venta al público, por detallistas, 0'15 pesetas kilo.

Estos precios se considerarán como topes máximos a que deberán realizarse las transacciones de estos artículos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 2 de Noviembre de 1942.—El Gobernador Civil-Presidente, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

3466

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Junta Provincial de Precios

Con el fin de que no tenga interpretaciones erróneas, la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 24 de Septiembre pasado («Boletín Oficial del Estado», número 269), referente a la redacción de facturas, esta Junta Provincial de Precios, advierte para conocimiento general de fabricantes, almacenistas y detallistas, lo siguiente:

1.º En todas las facturas que extiendan los fabricantes, especificarán en ellas la fecha y orden por la cual se aprobó el precio del artículo a que haga referencia la factura, esto regirá tanto para los artículos de nueva elaboración, como para los elaborados con anterioridad al año



1936, haciéndose consignar en la factura el artículo, por clase y unidad.

2.º Los almacenistas tendrán a disposición de los detallistas, una relación clara y exacta de precios para los artículos en que comercien, expresando la fecha y procedencia. Igualmente los almacenistas consignarán en cada factura, extendida a los detallistas, el precio de venta por unidad y clase de artículo, así como procedencia y fecha de la orden que lo apruebe.

3.º Si las facturas se tratasen de artículos de libre contratación, se hará constar procedencia y fecha de la orden que decida dichos artículos libre de precios. Entendiéndose por artículos de libre contratación, aquellos en que se encuentren decretados la libertad de precio.

Lo que hago público para su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 2 de Noviembre de 1942.—El Gobernador Civil Presidente, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

3467

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Manuel Marcos Nebreda, Juez Municipal de esta villa, Letrado y en funciones de Instrucción de Navalnoral de la Mata y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda, se sigue procedimiento de apremio para hacer efectiva multa de cinco mil pesetas, impuestas por la Autoridad Militar, a Blas Martín Serrano, en cuyo procedimiento en el día de hoy, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, y por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a dicho multado que luego se detallarán, y para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente que la subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes y podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta de la finca en cuya licitación tome parte, con la rebaja acordada, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera.—Que la subasta tendrá lugar por lotes señalados para cada finca.

Cuarta.—Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizando las actuaciones para que puedan

ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta.

Quinto.—Que se encuentran sin suplir los títulos de propiedad de las fincas.

Sexto.—Que después del remate no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del título.

Séptimo.—Que los gastos del período de subasta serán de cuenta del rematante.

Fincas objeto de subasta

1.ª Una cuadra en la calle del Generalísimo Franco; que linda por la derecha, con casa de Gregorio Rodríguez; izquierda y espalda, con otra de Francisco Fralle. Tasada en quinientas pesetas.

2.ª Un corral en el extrarradio; que linda por su derecha, con calle pública, y espalda, con otra de herederos de Aurelia Martín. Tasada en seiscientas pesetas.

3.ª Una finca murada de pared, de cabida una cuartilla, equivalente a dieciséis áreas y diez centiáreas; linda por el Norte, con arroyo público; Saliente, con otra de Pablo Rodríguez; Mediodía, camino público, y Poniente, con herederos de Pascual Rodríguez. Tasada en cuatrocientas pesetas.

4.ª Otra al sitio del Alisón, de cabida un celemin, equivalente a cinco áreas y treinta y seis centiáreas; linda por el Norte, con Arroyo; Saliente, con otra de Domingo Orellana; Mediodía, Arroyo del Alisar, y Poniente, con otra de Domingo Orellana. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.ª Otra al sitio de Cabezuelas, de cabida tres cuartillas, equivalentes a cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas; linda al Norte, con otra de Rosendo Barroso; Saliente, con Camino público; Mediodía, con otra de Félix Barroso; Poniente, con otra de Gregorio Sánchez. Tasada en seiscientas pesetas.

6.ª Otra al sitio de Vega del Torno, de cabida dos celemines o diez áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, con otra Víctor Martín; Saliente, con reguera pública; Mediodía, con otra de Paulino Martín, y Poniente, con el Río Ibor. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.ª Otro trozo al mismo sitio, de cabida una cuartilla, equivalente a dieciséis áreas y diez centiáreas; linda con el Norte, con reguera pública; Saliente y Mediodía, con calle pública; y Poniente, con otra de Pablo Utrilla. Tasada en doscientas pesetas.

8.ª Un olivar, al sitio del Alisar, de cabida una fanega, equivalente a treinta y dos áreas y veinte centiáreas; linda por el Norte, con otra de Tomás Escudero; Saliente, con otra de Diego Rodríguez; Mediodía, con otra de Paulino Martín, y Poniente, deslinde de estos olivares. Tasada en cuatrocientas pesetas.

9.ª Una viña, al sitio del Alisar, de cabida tres cuartillas, equivalente a cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas; linda por el Norte, con otra de Blas Andrés; Saliente, con otra de Eusebia Domínguez; Mediodía, camino público, y Poniente, con otra de Paulino Martín. Tasada en doscientas pesetas.

10. Una suerte de tierra, al sitio del Pivor, de cabida media fanega, equivalente a treinta y dos áreas y veinte centiáreas; linda por Norte, con Río Tajo; Saliente, con otra de Wenceslao Sánchez; Mediodía, con Río Ibor, y Poniente, con otra de Juan Pedro Andrés. Tasada en cincuenta pesetas.

11. Otra al sitio de Canchogor-

do, de cabida media fanega, equivalente a treinta y dos áreas y veinte centiáreas; linda por Norte, con otra de Manuel Peralada, Saliente, con otra de Federico Gómez; Mediodía, con otra de Germán Rodríguez, y Poniente, con deslinde de ésta y otras fincas. Tasada en doscientas pesetas.

12. Otra al sitio de las Colmenas, de cabida media fanega, equivalente a treinta y dos áreas y veinte centiáreas; linda por el Norte, con camino público; Saliente, con otra de Cándido Martín; Mediodía, con deslinde de ésta y otras fincas, y Poniente, con Juan Pedro Andrés. Tasada en cincuenta pesetas.

Dado en Navalnoral de la Mata a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Marcos.—El Secretario Judicial (ilegible).

(185'80 pntas.)

3311

CACERES

Requisitoria

Nieto Martín, Gerásimo; Nieto Herrador, Palmira, y Nieto Herrador, Arturo, cuyas circunstancias se ignoran, habiendo tenido últimamente su residencia en esta Capital, cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, para constituirse en prisión, notificárles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y otras diligencias, en el sumario que instruyo contra los mismos con el número 186 de 1942, por el delito de hurto.

Cáceres a 26 de Octubre de 1942.—El Juez de Instrucción, Enrique Moreno.

3382

CACERES

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un movedero de piel oscura, conteniendo quinientas pesetas en billetes del Banco de España, de distintos valores, de la pertenencia de Teodora Gómez Bernal, vecina de Portezuelo, que le fué sustraído de la faltriguera el día de hoy, en la parada de Automóviles de línea en esta Capital, y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 245 de 1942, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Enrique Moreno Albarrán.—P. S. M., el Secretario, Narciso Valle.

3381

LOGROSAN

Edicto

Don José Sotillo Rubio, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario número 34 de 1942,

por raptor de Andrea Jiménez Bernardo, la que se presume reside en Madrid, abandonó el domicilio paterno el día 25 de Julio último, ignorándose su actual residencia, se la cita de comparecencia en este Juzgado, por término de diez días, a partir de la inserción del presente en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, para recibir la declaración.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía Judicial, se dignen practicar gestiones conducentes a que dicha menor de edad, sea restituida al domicilio paterno que abandonó.

Dado en Logrosán a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Sotillo.—El Secretario, Manuel Peña.

3384

Alcaldías

PIEDRAS ALBAS

Padrón de rústica para 1943

El documento antes reseñado se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con su copia correspondiente, para que los contribuyentes en el mismo comprendido puedan examinarlo durante el plazo de ocho días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y puedan entablar las reclamaciones que estimen de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Piedras Albas, 23 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Mariano Sevilla Flores.

3337

TALAVERA LA VIEJA

Anuncio

Los documentos cobratorios de este término municipal que al final se relacionan y que han de servir de base para la percepción de las contribuciones del Estado correspondientes al próximo ejercicio de 1943, una vez confeccionados debidamente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su exposición al público y ser examinados libremente por quien así lo desee y formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, durante el plazo que también se indican.

Talavera la Vieja, 20 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Francisco Nuevo.

Documentos que se citan

Matrícula Industrial, ocho días.
Padrón de la Contribución Rústica y Pecuaria, quince días.

3329

TALAVERA LA VIEJA

Presupuesto para el ejercicio de 1943

Formado y aprobado por esta Corporación municipal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1943, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con los documentos prevenidos por el Estatuto municipal vigente, por el plazo de quince días hábiles, a partir de aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de oír reclamaciones.

Talavera la Vieja, 20 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Francisco Nuevo.

3328

CORIA

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943

Formado por la Comisión Gestora el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante el plazo de ocho días y los ocho siguientes, podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas por los contribuyentes e interesados en el mismo.

Coria, 24 de Octubre de 1942.—
El Alcalde, Francisco Lomo. 3319

GUIJO DE SANTA BARBARA

Edicto

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término para el próximo año de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo pueda ser examinado y aducir las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose a los interesados, que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guijo de Santa Bárbara a 23 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Fausto Sacristán. 3320

CORIA

Rústica catastrada

Formado el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea.

Coria a 24 de Octubre de 1942.—
El Alcalde, Francisco Lomo. 3321

LA CUMBRE

Habiéndose formado el padrón de riqueza rústica para el próximo año de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, para oír las reclamaciones que hubiere al mismo.

La Cumbre, 23 de Octubre de 1942.—
El Alcalde, Francisco Sánchez. 3323

TORRECILLAS DE LA TIESA

Edicto

Confeccionado por este Ayuntamiento los documentos cobratorios que al final se expresan para el ejercicio de 1943, quedan los mismos expuestos al público en esta Secretaría, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Torrecillas de la Tiesa 21 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Serafin Muñoz.

Documentos de referencia

Padrón de Edificios y solares.
Matrícula Industrial. 3324

NUÑOMORAL

Edicto

Aprobados por este Ayuntamiento, Junta Pericial y Alcaldía, los documentos que al final se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que se señala, al objeto de reclamaciones.

1.º Presupuesto municipal ordinario para el año 1943, quince días.

2.º Repartimiento de rústica y pecuaria y urbana para idem, diez días.

3.º Matrícula industrial para idem, quince días.

Nuñomoral a 22 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Cristino Pedraza. 3317

RUANES

Edicto

Formados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término que para cada uno se dice, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que crean convenientes.

Documentos que se citan

Padrón de la riqueza rústica catastrada para 1943, por término de ocho días.

Idem de la riqueza urbana para el mismo año, ocho días.

Matrícula industrial para idem, quince días.

Proyecto de presupuesto para idem, quince días.

Expediente de suplemento para reforzar varias consignaciones en el de 1942, por medio de transferencia, quince días.

Ruanes 23 de Octubre de 1942.—
El Alcalde, Pedro Gómez. 3318

ALMOHARIN

Repartimiento General de Utilidades para 1942

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que confeccionado por la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este término para el año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, para oír reclamaciones; durante dicho plazo y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre.

Las cuotas que les corresponde satisfacer a los hacendados forasteros en este término, son las que a continuación se expresan, sirviéndoles de notificación el presente edicto.

Nombre y apellidos y cuota asignada a cada uno

Alarcón García, José, 1.361'84 pesetas.

Alarcón García, Josefa, 309'94.

Alarcón García, Vicente, viuda, 29'58.

Alvarez Cienfuego, Fernando, 334'59.

Cáceres Corral, Fernando, 39'92.

Cáceres Villegas, Gabriel, 1.314'88.

Caro Muñoz, Gervasio, 38'74.

Cámara Pedrero, Crispiniano, 31'46.

Cáceres Cáceres, Juan Antonio, 293'50.

Collado Jarsiz, Domingo, 63'40.

Corral Corral, Carmen, 389'77.

Corrales Serván, Gregorio, 7'98.

Cortés y Cortés, Victoriano, 1.181'50.

Cortés García, Pelayo, 610'48.

Bermejo Díaz, Tomás, 140'88.

Fernández Pedrero, Aureliano, 140'88.

Galán Rueda, Victoriano, 22'54.

Galán Suárez, José, 180'80.

Díaz, Adrián, 140'88.

García Aguilar, T. Juan, 70'44.

García Margalle, Micaela, 46'96.

Gómez Cidoncha, Tomás, 1.502'72.

Granda Calderón, Enrique, 65'74.

Iníguez Llamas, Bartolomé, 2.113'20.

Jaraiz Broncano, Aurora, 240'67.

Jaraiz Broncano, Diógenes, 34'05.

Jaraiz Fernández, Teodomira, 140'88.

Jaraiz García, Domingo, 915'72.

Jaraiz Solís, Antonio, 115'05.

Jaraiz Solís, Felipe, 154'97.

Jiménez Cáceres, Esperanza, 98'62.

Jiménez Iglesias, Juan, 112'23.

Jiménez Jaraiz, Aurelio, 34'52.

Jiménez Jaraiz, Elisa, 45'55.

Márquez Pérez, Andrés, 38'04.

Márquez Pérez, Ignacio, 81'71.

Mayor García, Vicente, 610'48.

Mayor García, Víctor, 21'13.

Mayor Becerro, Luis, 45'55.

Mena Broncano, Antonio, 428'98.

Meneses Pedrero, Felipe, 18'78.

Merino García, Pedro, 45'08.

Mojonero Gómez, Juan, 23'48.

Morgado Márquez, Fernando, 46'96.

Mojonero Pin, Manuel, 23'48.

Murillo Caballero, José María, 727'88.

Muñoz Suero, Eugenio, viuda, 126'79.

Paeheco Regodón, Eloy, 962'68.

Pedrero Campos, Felipa, 79'88.

Peralta Sáiz, Francisco, 2.207'12.

Pérez Bautista, Francisco, 27'71.

Pérez Flores, Deudocio, viuda, 123'27.

Pérez Flores, José Augusto, 1.631'86.

Peña Merino, Trinidad, 13'15.

Rico Extravid, Ramón, viuda, 502'47.

Sánchez Fernández, Germán, 70'44.

Sánchez Mayoral, Andrés, 12'44.

Sánchez Mayoral, Severiano, 9'86.

Senso Gómez, Leopoldo, 140'88.

Terrón Cámara, Esperanza, 8'92.

Trejo Solís, Cirilo, herederos, 533.

Almoharín, 23 de Octubre de 1942.—
El Alcalde, F. Jiménez. 3352

CASAS DEL CASTAÑAR

Edicto

El día quince del próximo mes de Noviembre y hora de las diez del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y en pública subasta por pujas a la lana, el arbitrio de pesas y medidas, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casas del Castañar a 28 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Mariano Calle. (13'80 ptas.) 3431

CASAS DEL CASTAÑAR

Edicto

El día quince del próximo mes de Noviembre y hora de las quince del mismo, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y en pública subasta el arbitrio de bebidas espirituosas, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casas del Castañar a 28 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Mariano Calle. (14'80 ptas.) 3433

CASAS DEL CASTAÑAR

Edicto

El día quince del próximo mes de Noviembre y hora de las once del mismo, se celebrará en estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, la subasta pública del arbitrio de carnes frescas y saladas y bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casas del Castañar a 28 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Mariano Calle. (15'60 ptas.) 3432

CALZADILLA

Padrón de rústica catastrada

El indicado documento para el ejercicio de 1943, se halla expuesto al público durante ocho días, en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones con arreglo al Reglamento de 23 de Octubre de 1913, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Calzadilla, 20 de Octubre de 1942.—
El Alcalde, Pedro Gutiérrez. 3334

VILLA DEL REY

Padrón de edificios y solares para 1943

El documento antes reseñado, con su copia y lista cobratoria, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Villa del Rey, 23 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Antonio Castro. 3335

PESCUEZA

Edicto

Confeccionado el Padrón de edificios y solares de este término para el año de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual pueden los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Pescueza, 21 de Octubre de 1942.—
El Alcalde, Juan Clemente. 3336

ZARZA LA MAYOR

Expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario de 1942

El citado expediente queda expuesto al público por acuerdo de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, en la Secretaría de Ayuntamiento para su examen y reclamaciones.

Zarza la Mayor, 23 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Juan de La Rosa. 3338

ZARZA LA MAYOR

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1943

El documento referido queda expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento, para que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan presentarse cuantas reclamaciones estime procedentes.

Zarza la Mayor, 23 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Juan de La Rosa. 3339